

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR
			Versión 03
			Página 1 de 3
No. 100.20.3.2.177 de 2026 (03 de julio de 2026)		Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 00-2026-HROB-442, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E Y LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD."

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en uso de las facultades delegadas por la Gerente mediante Resolución No.100.3.2-0286 de fecha 09 de abril de 2024, *"POR LA CUAL SE DELEGA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS ÚNICAS (PÓLIZAS) Y SUS MODIFICACIONES, DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA O SERVICIO, QUE SUSCRIBA EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E (...)"* y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, con Nit 815.000.319-9, Representada legalmente por la Doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **29.676.488**, nombrada como tal, mediante Decreto No. 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024 y la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - ASSTRACUD, con Nit: **900.521.307-6**, representada legalmente por la Señora ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO, identificada con C. de C No. 66.999.022, se suscribió contrato No. 00-2026-HROB-442 del 30 de junio de 2026, cuyo objeto contractual se contrajo a: *"Prestación de servicios de carácter colectivo sindical, para el apoyo a la gestión del proceso asistencial para la ejecución de actividades que requiera la Subgerencia Científica en el cumplimiento de la Misión Institucional del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en la zona de influencia del municipio de Palmira del Valle del Cauca"*.

Que, el término el contrato fue suscrito el 30 de junio de 2026, y su ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026.

Que, el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula Séptima, es de: **DOS MIL CIENTOVEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.120.000.000).**

Que, según la cláusula décimo octava del contrato denominada "GARANTIAS", se exige al contratista las siguientes garantías: (i) **"POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO,**

	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 2 de 3
	No. 100.20.3.2.177 de 2026 (03 de julio de 2026)	Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis meses (6) más. (ii) **“POLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y tres (3) años más. (iii) **“POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses más. (iv) **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2025, artículo 2.2.1.2.3.2.9”

Que, en cumplimiento de la cláusula décimo octava del contrato, el contratista suscribió las siguientes Garantías en la Compañía Zurich Colombia Seguros S.A:

1.

No. de Póliza	CLASE	Fecha de expedición
SGPL-265832695-1	CUMPLIMIENTO	03/07/2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$2.120.000.000	\$424.000.000	Desde: 30/06/2026 Hasta: 31/01/2027
SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30% Por el término del contrato y tres (3) años mas	\$2.358.503.449	\$636.000.000	Desde: 30/06/2026 Hasta: 31/07/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Por el término del contrato y seis (6) meses mas	\$2.120.000.000	\$424.000.000	Desde: 30/06/2026 Hasta: 31/01/2027

2.-

No. de Póliza	CLASE	Fecha de expedición
LBCO-265835570-1	R. CIVIL EXTRACONTRATUAL	03/07/2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AEGURADO	VIGENCIA
R. CIVIL EXTRACONTRATUAL	200 SMLMV Por el término del contrato	\$2.120.000.000	\$350.181.000	Desde: 30/06/2026 Hasta: 31/07/2026

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
			Versión 03	Página 3 de 3
	No. 100.20.3.2.177 de 2026 (03 de julio de 2026)		Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

Que, una vez revisada las Pólizas No. SGPL-265832695-1 y LBCO-265835570-1, expedida por la compañía Zurich Colombia Seguros S.A, el suscrito de la Oficina se concluye que se ajustan a la normatividad legal vigente y cumplen con las coberturas y vigencias exigidas en el Contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Pólizas No. SGPL-265832695-1 y LBCO-265835570-1, expedidas el 03 de julio de 2026, por la compañía Zurich Colombia Seguros S.A, constituida a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, y terceros afectados, por parte del contratista **“ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD”**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira (V), a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


JORGE GERMÁN PUENTE CORAL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
HROB ESE

Proyecto: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional Contratista 



ZURICH

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ⓘ *

LBCO-265835570-1

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento ⓘ *

9005213076



No soy un robot

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

LBCO-265835570-1

Ramo

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

9005213076

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8150003169

Ver Anexos (1)



ZURICH

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza  *

SGPL-265832695-1

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento  *

9005213076



No soy un robot

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

SGPL-265832695-1

Ramo

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

9005213076

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8150003169

Ver Anexos (1)

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0



v1.3

COMPañIA 1309 COD SUC COD076001 SUCURSAL Cali 1 PRODUCTO Garantía Única
PÓLIZA No SGPL-265832695-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2026 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD TIPO DOC NIT 900521307 6
DIRECCIÓN Carrera 34 Calle 5 B 05 BRR SAN FERNANDO CIUDAD Cali TELÉFONO
ASEGURADO HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO TIPO DOC NIT 815000316 9
DIRECCIÓN Carrera 29 Calle 39 51 CIUDAD Palmira TELÉFONO 2856161
BENEFICIARIO HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO TIPO DOC NIT 815000316 9
DIRECCIÓN Carrera 29 Calle 39 51 CIUDAD Palmira TELÉFONO 2856161

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 30/06/2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31/07/2029 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE 30/06/2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31/07/2029 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1532	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA
--------	-----------------	---------	-------

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: VER OBJETO EN LA PAGINA SIGUIENTE

VALOR ASEGURADO ANTERIOR 0
VALOR ASEGURADO ACTUAL 1.484.000.000,00
MONEDA COP FECHA
VALOR TRM

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.
----------------	--------	--------

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	30/06/2026- 31/01/2027/	0	424.000.000,00/	449.556,16
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30/06/2026- 31/07/2029/	0	636.000.000,00/	3.534.766,03
Calidad del servicio	30/06/2026 - 31/01/2027 /	0	424.000.000,00/	449.556,16

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 20 DIAS
La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Cali a los 03 dias del mes de JULIO de 2026

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA COP 4.433.878,35
IVA COP 842.436,89
TOTAL COP 5.276.315,24

FIRMA ASEGURADOR CALI FIRMA TOMADOR

JORGE RIASCOS REPRESENTANTE LEGAL C.C. 94.426.721
21/04/2023-1309-NT-P-05-PCES-00000000003

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina, Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (571) 4939433 • Celular: 3102531509 / 3102141100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA SGPL-265832695-1 CERTIFICADO No 0

CLAUSULAS ADICIONALES
OBSERVACIONES

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO No 00- 2026-HROB-442 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL PARA EL APOYO A LA GESTION DEL PROCESO ASISTENCIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA CIENTIFICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 310231509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.c.arango@osunayarango.com. Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 860002534-0



COMPANIA 1309 COD SUC CO0076001 SUCURSAL Cali 1 PRODUCTO Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA LBCO-265835570-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2026 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD TIPO DOC NIT 900521307 6
ASEGURADO ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD TIPO DOC NIT 900521307 6
DIRECCIÓN Carrera 34 Calle 5 B 05 BRR SAN FERNANDO CIUDAD Cali TELÉFONO
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 30/06/2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31/07/2026 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE 30/06/2026 A LAS 00:00 HORAS HASTA 31/07/2026 A LAS 24:00 HORAS
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1532464	CONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA
--------	-----------------	---------	-------

DATOS TÉCNICOS

SECTOR Residencial MONEDA COP FECHA TRM VALOR TRM

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: null

ÁMBITO GEOGRÁFICO Colombia
MODALIDAD TEMPORAL Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR 350.181.000,00
VALOR ASEGURADO ACTUAL 350.181.000,00

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.
----------------	--------	--------

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00
2-Daño Moral	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00
3-Lucro Cesante	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00
5-RC Patronal	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expiden en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO. (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS
PRIMA COP 126.509,59
IVA COP 24.036,82
TOTAL COP 150.546,41
La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Cali a los 03 días del mes de Julio de 2026

FIRMA ASEGURADOR JORGE RIASCOS REPRESENTANTE LEGAL C.C. 94.426.721 01/02/2023-1309-NT-P-06-RCE_CUMPLIMT_001
Cali Cll 36 Norte #6A-65 of 1710 World Trade Center-Pacific Mall
FIRMA TOMADOR 01/02/2023-1309-P-06-RCE_CUMPLIMT_001-D001

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nít. 860002534-0



COMPañÍA 1309 COD SUC CO0076001 SUCURSAL Cali 1 PRODUCTO Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA LBCO-265835570-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2026 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	TIPO DOC	NIT	900521307	6
ASEGURADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	TIPO DOC	NIT	900521307	6
DIRECCIÓN	Carrera 34 Calle 5 B 05 BRR SAN FERNANDO	CIUDAD	Cali	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO				PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO			
DESDE	A LAS	HASTA	A LAS	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
30/06/2026	00:00 HORAS	31/07/2026	24:00 HORAS	30/06/2026	00:00 HORAS	31/07/2026	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 3 SMMLV	350.181.000,00	350.181.000,00

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Ouna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina, Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929923 • Celular: 310231509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.cecilia.arango@osunayarango.com. Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA LBCO-265835570-1 CERTIFICADO No 0

Condiciones Particulares

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 00- 2026-HROB-442 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL PARA EL APOYO A LA GESTION DEL PROCESO ASISTENCIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SUBGERENCIA CIENTIFICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

- 1.- ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO.
- 2.- LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
- 3.-LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA.
- 4.-EL RECIBO POR PARTE DEL TOMADOR/ ASEGURADO /BENEFICIARIO DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

ASEGURADO: SE TENDRA A HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ASSTRACUD EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE HOSPITAL REUL OREJUELA BUENO ESE.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Ospina Ibarra Vía María Cuello Arango Ospina, Dirección: Calle 28 # 13A - 24 Of. 410 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.ospina@osunayarango.com / maria.cuello.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira Valle del Cauca</i>	FORMATO	FR02-GCN	
		Versión 04	Página 1 de 12
	CONTRATO	Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB-442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

Prestación Servicios ☒	Compra ☐	Suministro ☐	Obra ☐	Arrendamiento ☐
TRD: 100.20.12.5	TRD: 100.20.12.3	TRD: 100.20.12.8	TRD: 100.20.12.7	TRD: 100.20.12.1
Comodato ☐	Consultoría ☐	Concesión ☐	Cesión ☐	Otro ☐
TRD: 100.20.12.2	TRD: 100.20.12.6	TRD: 100.20.12.4	TRD:	TRD:

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **29.676.488**, nombrada como Gerente mediante Decreto 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con Nit. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Territorial, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte la **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.999.022**, obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD**, persona jurídica con NIT **900.521.307-6**, como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: 1°) Que el **CONTRATANTE** es una Entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con un régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. 2°) Que, el **CONTRATANTE**, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. 3°) Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" 4°) Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" 5°) Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso del contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El **CONTRATANTE**), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - vigente. 6°) Que, el presente Contrato de prestación de servicios se celebra conforme a lo establecido en el Estudio Previo, suscrito por el Subgerente Científico de la ESE, el cual hace parte del expediente contractual, en donde se detalla la descripción de la necesidad del servicio requerido por la Institución, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. 7°) Que El Hospital Raúl

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
	CONTRATO		Versión 04	Página 2 de 12
			Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	
Contrato No	Contratista	Fecha	Valor	
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2 120.000.000.00	

Orejuela Bueno E.S.E. tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población del Municipio de Palmira, satisfaciendo las necesidades en salud de la comunidad usuaria de acuerdo con el perfil epidemiológico, brindando atención integral de baja complejidad y servicios complementarios con altos niveles de calidad, equidad y humanidad; apoyados en personal competente e innovación tecnológica, que aseguren el bienestar de los usuarios, el equilibrio financiero y la rentabilidad social de la Institución. 8°) Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno, es una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja y mediana complejidad con sedes integradas en red, comprometidas con niveles de calidad, seguridad, docencia servicio y responsabilidad social, basados en la humanización, educación, sostenibilidad financiera y ambiental, con mejoramiento continuo, contando con el recurso humano debidamente capacitado para satisfacer las necesidades en salud de la comunidad y sus familias. 9°) La Entidad, para el desarrollo efectivo de su objeto misional, cuenta con un mapa de procesos conforme a los lineamientos de gestión de calidad así:

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESOS
MISIONALES	ADMISIONES	N/A
	GESTION ASISTENCIAL	Seguridad del Paciente
		Vigilancia Epidemiológica
		Docencia Servicio
	APOYO DIAGNÓSTICO	Laboratorio Clínico
	COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	Fisioterapia
		Servicio Farmacéutico
	INTERNACIÓN	Hospitalización Pediatría
		Hospitalización Ginecoobstetricia
		Hospitalización General
	URGENCIAS	N/A
	CIRUGIA	N/A
	PROMOCION Y PREVENCION	N/A
	CONSULTA EXTERNA	N/A
	ATENCION Y SERVICIO AL USUARIO	N/A
		Trabajo Social
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	N/A

10°) Que, por otra parte, de acuerdo con la información brindada por la Oficina de Talento Humano del HROB, en cuanto al número de cargos, que compone la planta global y ante la alta demanda de los servicios de salud, el HROB, no cuenta con el personal idóneo y suficiente para brindar cobertura a los usuarios del Municipio de Palmira y municipios aledaños. 11°) Que, de acuerdo a lo anterior, según la Subgerencia Científica, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. cuenta con una población de más de 105.000 usuarios, afiliados al régimen subsidiado, distribuidos en la zona Rural y Urbana del Municipio de Palmira y sus corregimientos: Rozo, La Torre, La Acequia, Matapalo, Obando, La Herradura, Palmaseca, La Doiores, Guanabanal, Caucaseco, Juanchito, Bolo San Isidro, Bolo Italia, Bolo Alizal, Amaime, Boyacá, La Pampa, Tablones, Tienda Nueva, Guayabal, Barrancas, La Zapata, Aguacilara,

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira, Valle del Cauca</i>	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 3 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

Ayacucho, Combia, Toche, Potrerillo, Caluce, tenjo, y La Buitrera. 12°) Que, según certificación suscrita por la Oficina de Talento Humano del HROB, la Institución no cuenta con el personal idóneo y/o suficiente para el eficaz desarrollo de su Objeto Misional, situación que afecta a la empresa, y genera impacto negativo a la población en general que requiere de los servicios de salud, motivo por el cual, con el propósito de fortalecer su capacidad productiva y garantizar que la prestación de los servicios se realice de manera oportuna y dentro de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud, en consecuencia, se hace necesario contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad instalada suficiente y con el personal idóneo para el apoyo a la gestión de los procesos asistenciales del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. 13°) Que, de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado, pueden contratar la prestación de servicios, a través de la figura de contrato colectivo sindical, (...) *los Ministerios del Trabajo de salud y protección social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derecho laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del estado y la sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos ministerios hemos encontrado que las relaciones laborales en el sector salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que opere de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la sentencia C-614 de 2009. En consecuencia las entidades del sector salud dependiendo del carácter publico o privado podrán utilizar las siguientes formas de vinculación (...) e) Contratos Sindicales (...)* 14°) Es de precisar, que el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, se refiere a los contratos sindicales y su reglamentación así: "Artículo 482. Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical, debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio del Trabajo, a más 6 tardar quince (15) días después de la firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo." 15°) Que, sobre el particular el Ministerio de Trabajo, mediante comunicación con Radicación No. 02EE2018410600000066233 / 06EE2018120000000062639, relacionada con vinculación de personal a una ESE, a través del contrato sindical, expresó: "Esta modalidad de contratación colectiva ha sido reglamentada por el Decreto 1429 del 28 de Abril de 2010, que en su artículo primero lo define como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral, cuyas características principales es ser solemne, nominado y principal, para la prestación de servicios o la ejecución de obras en ejercicio de la libertad sindical y con autonomía administrativa e independencia financiera. Este tipo de contratos se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo. Dicho Decreto establece que cuando se vaya a contratar la prestación de servicios o ejecución de obras los empleadores deberán evaluar en primer lugar la posibilidad de contratar por medio del contrato sindical, el cual por su propia naturaleza privilegia la participación de los trabajadores

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira, Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 4 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	
Contrato No	Contratista	Fecha	Valor	
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00	

sindicalizados en la ejecución de tareas en la misma empresa, se trata por demás de una figura que ha sido contemplada por la OIT a través de sus convenios, bajo el objetivo de proteger a los sindicatos independientemente de la forma de asociación. De lo anteriormente señalado se desprende que el contrato sindical es una modalidad especial de contratación con sujetos específicamente señalados y regulados por la legislación laboral colectiva para la prestación de servicios o ejecución de obras, sin que los afiliados participes tengan la calidad de trabajadores y mucho menos el sindicato obre como empleador". 15°) Que, por otra parte, el Consejo de Estado, en Sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro del expediente 5645-02 Consejera Ponente Dra. Margarita Olaya Forero, de la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo, justifica la necesidad de que las Empresas Sociales del Estado celebren contratos de prestación de servicios para garantizar la atención de sus usuarios, en los siguientes términos: "...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 de la Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". "Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial...". 16°) Que, se realizó Invitación a Presentar Propuesta, a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD quien presentó propuesta dentro del término establecido. 17°) Que, una vez efectuada la Verificación de la Propuesta, revisión de requisitos habilitantes, documentos Legales, idoneidad y Experiencia, Propuesta Técnica y Económica, se evidenció que en efecto la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD – ASSTRACUD cumplió con los criterios establecidos en la invitación. 18°) Que, teniendo en cuenta la descripción de la necesidad del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente contrato, y que una vez revisada la integración de cargos contemplados en la Planta Global del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, la Institución en la actualidad, NO cuenta con personal idóneo y/o suficiente para desarrollar el objeto y las actividades que se establecen en el presente contrato. Motivo por el cual, la Entidad queda sin alternativa diferente a la contratación de una ASOCIACION SINDICAL para la prestación de servicios. 19°) Que, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los principios de la función pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente Contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual se registrá por el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prestación de servicios de carácter colectivo sindical, para el apoyo a la gestión del proceso asistencial para la ejecución de actividades que requiera la Subgerencia Científica en el cumplimiento de la Misión institucional del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en la zona de influencia del municipio de Palmira del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:** Para el cabal cumplimiento del proceso

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 5 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB-442	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

misional de la Institución, el Contratista deberá cumplir con la cantidad y perfiles estipulados así:

MACROPROCESO MISIONAL			
PROCESO	PERFIL	SUBPROCESO	CANTIDAD
URGENCIAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	URGENCIAS	30
CIRUGIA		CIRUGIA (CIRCULANTE)	13
INTERNACIÓN		GINECOLOGIA	21
MISIONAL		HOSPITALIZACIÓN	19
MISIONAL		FARMACIA	5
N/A		REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	3
MISIONAL		ORTOPEDIA	1
N/A		AMBULATORIO	54
N/A		CONSULTA EXTERNA	7
N/A		VACUNACIÓN	4
URGENCIAS	ENFERMERO	URGENCIAS	16
INTERNACIÓN		GINECOPEDIATRIA	12
INTERNACIÓN		HOSPITALIZACIÓN	11
N/A		AMBULATORIO	10
URGENCIAS	CAMILLEROS	URGENCIAS	9
COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	TÉCNICO EN FARMACIA	FARMACIA	1
	AUXILIAR FARMACIA	FARMACIA	2
N/A	MÉDICOS	AMBULATORIO 6 HORAS	12
N/A		CONSULTA EXTERNA 4 HORAS	2
URGENCIAS		URGENCIAS	37
N/A		AMBULATORIO 8 HORAS	24

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 6 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	
Contrato No	Contratista	Fecha	Valor	
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00	

APOYO DIAGNOSTICO	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO	12
	BACTERIOLOGOS	LABORATORIO	7
URGENCIAS	TERAPEUTA RESPIRATORIO	URGENCIAS	3
COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	FISIOTERAPEUTA	NIVEL II	2
		CONSULTA EXTERNA	8
ATENCION Y SERVICIO AL USUARIO	TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	2
N/A	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	ODONTOLOGIA	13
	ODONTOLOGOS		16
N/A	NUTRICIONISTA	CONSULTA EXTERNA	4
N/A	PSICOLOGO	CONSULTA EXTERNA	8
CIRUGIA	INSTRUMENTADOR	CIRUGIA	5
N/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	1
		AMBIENTAL	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	1
	TECNICO ADMINISTRATIVO	FARMANCIA	1
	TECNICO ADMINISTRATIVO	JURIDICA	1
N/A	SERVICIOS GENERALES	JURIDICA	1
COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	RECUPERADOR FISICO	CONSULTA EXTERNA	1
N/A	EPIDEMIOLOGO	GERENCIA	1

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira, Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 7 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

PARÁGRAFO: El Contratista, deberá garantizar que cada afiliado participe del área de la salud, cumpla con las actividades consignadas dentro de los Manuales, Políticas, Contratos suscritos por la diferentes EAPB y RIAS y demás actividades inherentes al Sector Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de salud sin ninguna barrera de tipo administrativa, los perfiles descritos de forma precedente podrán variar en su cantidad de acuerdo a las necesidades del servicio asistencial del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, ya sea por contingencias de naturaleza de orden público, cierre de servicios en otras Instituciones de salud de aumenten la demanda para el Hospital y en general cualquier situación que se presente que altere en normal funcionamiento del servicio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - 1) Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma e independiente bajo su propio riesgo, responsabilidad y de conformidad con sus Estatutos, para el cumplimiento del mismo. 2) El CONTRATISTA se compromete a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato, cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia. 3) Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. 4) EL CONTRATISTA certificará de manera mensual por medio de Contador o Revisor Fiscal, los pagos realizados a la Seguridad Social Integral. 5) Realizar de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones a sus afiliados y en general los pagos y el aseguramiento establecido en los Estatutos de la Agremiación. 6) Mantener indemne al HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. de cualquier reclamación que se llegase a presentar por parte de sus afiliados. 7) Designar coordinador para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 8) Aportar Acta de la Asamblea de Asociados, autorizando la celebración del presente Contrato sindical conforme al artículo 2.2.2.1.19. Decreto 036 de 2016. 9) Depositar copia del Contrato Sindical y los correspondientes Estatutos, ante el Ministerio del Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma, según lo establecido en el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 036 de 2016, remitiendo al Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, copia del respectivo depósito para que esta repose en el expediente contractual. 10) De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial. 11) Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual. 12) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en especial durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 13) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. 14) Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo del objeto contratado. 15) Las demás que se requieran directamente relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - 1) Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo. 2) Ejecutar el objeto contractual siguiendo las políticas, manuales, procesos, procedimientos, guías, rutas de atención, y demás documentos del Sistema de Gestión de Calidad adoptados por HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E. para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar. 3) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente al HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE., de las novedades, y responder por ello. 4) Cumplir con el sistema general de seguridad y salud en el trabajo -

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 8 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

SGSST, y adherirse a los planes de emergencia, evaluación y planes de contingencia del HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE. 5) Brindar la prestación de servicios de manera oportuna y de acuerdo con la racionalidad lógica, científica y administrativa. 6) Garantizar que los perfiles satisfagan la necesidad del servicio a contratar designados en los procesos o subprocesos contratados. 7) Atender las solicitudes del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE para la gestión del proceso, procedimientos, acciones asistenciales y administrativas en todo lo relacionado con Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIGP, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad SOGC, Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Calidad ISO. 8) Ajustar, de ser necesario, los procesos de apoyo contratados, previo consentimiento de la Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE. 9) Presentar reportes e información que la Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE solicite con relación al objeto del contrato. 10) Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y/o Entes de Control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. 11) Dar aviso oportuno al supervisor del contrato, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio. 12) Garantizar que los afiliados con los que se ejecutará el contrato, cumplan con los estándares de especialidad requeridos, para un buen desempeño del objeto contractual. 13) Recibir y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos y sugerencias que, sobre la calidad de los servicios, presente el HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE a través del supervisor del contrato. 14) Atendiendo el principio de continuidad, el CONTRATISTA por ningún motivo podrá suspender o abandonar el desarrollo del objeto contratado. 15) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. 16) Constituir las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. 17) Responder por el buen uso de los bienes del Hospital. 18) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, o en relación con la atención de los pacientes, cumpliendo en todo caso las políticas de acceso a la información y confidencialidad de la misma. 19) EL CONTRATISTA se compromete a que, sus afiliados participe en la ejecución de este Contrato Sindical, se encuentran previamente afiliados a la Asociación Sindical y cumplan con el perfil requerido por el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE. 20) Cumplir con toda la normativa que reglamenta los contratos sindicales y demás normas aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto contratado, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. 21) Coordinar con el Supervisor del contrato en el caso que aplique, los mecanismos a utilizar para el desarrollo de las actividades y tareas, implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales y municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de cualquier pandemia que se llegare a presentar. 22) El contratista se obliga a proveer el talento humano de un Psicólogo y de un profesional, bajo su propia autonomía y coordinación, con el objeto de garantizar y velar por el buen desarrollo del objeto del contrato de manera permanente. 23) El contratista se obliga a entregar la relación detallada de la nómina de personal a su cargo, indicando nombres y apellidos, número de identificación, profesión, cargo, fecha de inicio (día-mes-año), fecha de terminación (día-mes-año), valor mensual asignado, y valor total asignado, informe que debe ser entregado junto con la respectiva cuenta de cobro o factura del contrato ejecutado, en medio físico y digital, para efectos de la presentación del informe correspondiente al Decreto 2193 de 2004. 24) Garantizar que sus Afiliados Partícipes asistan a las inducciones y reinducciones programadas por la Institución relacionados con Riesgos laborales, Programa de Seguridad del Paciente, Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos contemplados en la norma que rige la materia, para

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> Empresa Social del Estado Palmita, Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
	CONTRATO		Versión 04	Página 9 de 12
			Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB-442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

efectos de acreditación. 25) Garantizar que los afiliados partícipes, mantengan vigente durante la ejecución del contrato, los cursos que se describen a continuación: a) Certificado de Curso de Reanimación Cardio Pulmonar -RCP- avanzado /básico b) Curso protocolos de atención Integral a Víctimas de Quemaduras con Agentes Químicos. c) Curso de atención a Víctimas de Violencia Sexual. d) Curso de acompañamiento del proceso del Duelo. e) Curso de Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo f) Curso manejo clínico de dengue, expedido por Organización Panamericana de la Salud g) Certificado cuidado del donante. 27) Validar en el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS) que los afiliados partícipes que lo requieran, se encuentren autorizados para ejercer la profesión en Colombia. 28) Verificar que los afiliados partícipes no cuenten con antecedentes ético profesionales y/o impedimentos o sanciones, suspensiones para ejercer su profesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las personas que presten los servicios y a las cuales se les exija Póliza de Responsabilidad Médica, deberán mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, con los siguientes montos de cobertura y vigencia:

Contratistas Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión – Procesos Asistenciales	SMMLV	Vigencia
Prestación de servicios Profesionales - Médicos Especialistas	800	Por el término de ejecución del contrato
Prestación de Servicios Profesionales - Otros Profesionales Asistenciales	500	Por el término de ejecución del contrato
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (Auxiliares)	300	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. – El Contratante se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Pagar el precio convenido y en la forma acordada. 2) Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO.** – El presente Contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.120.000.000.00). **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará en una acta parcial, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que califiquen el cumplimiento del contrato y autoricen el pago. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. y/o sedes alternas de ella. **CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete y obliga el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E mediante el presente contrato se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP-236 del 25 de junio de 2026 expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para el desarrollo del

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira Valle del Cauca</i>	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 10 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

presente contrato, el contratista actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** - El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del Hospital.

- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta las condiciones de confidencialidad, no divulgación, reserva de información, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, a que tenga acceso en el cumplimiento de las actividades, esta obligación se extiende a todo el talento humano con el cual desarrolla el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso de confidencialidad responsabiliza al contratista respecto de la información que le sea proporcionada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, historias clínicas, historias laborales, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la misión propia de la Entidad, ya sea del área asistencial o administrativa, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno.

PARÁGRAFO TERCERO: Es responsabilidad del CONTRATISTA no reproducir, ni hacer pública o divulgar a terceros la información que se llegase a obtener con la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación de confidencialidad no es aplicable cuando se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular, o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese por cualquier motivo la relación jurídica con la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: La obligación de confidencialidad, perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, de acuerdo a la normatividad que la rige. El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar sin autorización de la Gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la Entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos.

- **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes Contratantes, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 11 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00

las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el Contratista, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. Contratante o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. - **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el contratista incumpla con alguna cualquiera de las cláusulas convenidas en este instrumento, el contratante hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el contratista, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al contratante. - **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** - Teniendo en cuenta que el Artículo 31 del Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HROB, contiene las excepciones a la exigibilidad de garantías para los contratos relacionados en los puntos 31.1 al 31.8, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, podrá exigir garantías a las que haya lugar a los contratos que no hagan parte de dicho articulado, que por su naturaleza y análisis del riesgo, así lo amerite. Para tal efecto, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: (I) **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses mas; (II) **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y tres (03) años más; (III) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses mas; (IV) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.-** El Contratante con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, por intermedio de Supervisor designado mediante comunicación motivada que realizará la Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, quien deberá verificar y certificar si el Contratista cumple y ejecuta de manera satisfactoria los términos del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA: SUJECIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 04	Página 12 de 12
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Junio de 2024 Fecha Actualización: Junio de 2024	
Contrato No	Contratista	Fecha	Valor	
00-2026-HROB-442	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD	30 JUN. 2026	\$2.120.000.000.00	

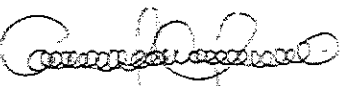
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento del tiempo pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 3) Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas por el contratista 5) Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los art. del 14 al 19 de la ley 80 de 1993 - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.**- El HROB en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** - **EL CONTRATISTA** autoriza en forma expresa al **CONTRATANTE**, para que se efectúe las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en el RUT - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS.** - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del Contratista será la dirección consignada en la Hoja de la Función Pública del **CONTRATISTA**- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato i) Los estudios y documentos previos, ii) El CDP, iii) La propuesta presentada por el Contratista, iv) Los documentos soporte v.) Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), el 30 JUN. 2026

EL CONTRATANTE:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN
GERENTE

EL CONTRATISTA:


ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
C.C. 66.999.022
R.L. ASSTRACUD

Proyectó: Sandra C. Del Castillo - Abogada Contratista HROB
Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandra Carolina Enciso - Subgerente Financiera HROB
Alexander Trujillo Bejarano - Subgerente Administrativo HROB
William Arango Ussa - Asesor Externo de Gerencia
Federico Germán Paredes Jiménez - Subgerente Científico

Carrera 29 # 39-51 Palmira Valle del Cauca
Tel: (602) 2856161 e-mail: ventanillaunica@hrob.gov.co
www.hrob.gov.co

